

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE
Y LA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En Montevideo, a los 10 días del mes de mayo de 2022, comparecen por UNA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE (en adelante INALE), representada en este acto por el Ing. Agr. Juan Daniel Vago Armand Ugon y Ec. Natalia Barboza, con domicilio en 19 de abril 3482, de esta ciudad y, por OTRA PARTE: La Universidad de la República, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la **Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República** (en adelante “la Facultad”), encabezada por su Decano Interino Juan José Goyeneche, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 por lo que acuerdan la suscripción del presente Convenio de Marco de Cooperación Académica, con base a las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: Antecedente

Con fecha 23 de julio del 2020 se suscribió un convenio marco entre la UdelaR y el INALE el objeto establecer las condiciones del apoyo que prestará la UdelaR a través de sus Facultades u unidades académicas al INALE mediante asesoramientos técnicos, formación de recursos humanos y desarrollo de proyectos de investigación científica.

SEGUNDO: Objeto. El presente tiene por objeto establecer las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entra la Facultad y el INALE. Las temáticas estarán vinculadas a costos, control de gestión, sostenibilidad, tecnología, auditoria, presupuesto, contabilidad, logística, normas laborales, normas comerciales, tributaria, entre otros.

TERCERA: Áreas de Interés. A los efectos de la cláusula anterior, ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común como ser que las partes determinen:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'JAV', 'N Barboza', and 'R Arim Ihlenfeld'.

- Capacitación. Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común.
- Investigación. Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación relativos a las áreas definidas como de interés común.
- Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- Organización de un sistema de prácticas formativas por el cual los estudiantes de la Facultad, puedan realizar prácticas en el ejercicio del estudio que cursan, en INALE de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica ofrecidas por ambas instituciones.
- Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
- Promoción de la participación de INALE en actividades a realizarse por la Facultad, así como promoción de la participación de estudiantes, egresados y docentes en actividades que realiza INALE, que se entiendan de interés mutuo.
- Difusión entre los grupos de interés vinculados a INALE de actividades que desarrolla la Facultad y difusión entre estudiantes, egresados y docentes de actividades que desarrolla INALE, siempre que se entiendan de interés mutuo.

CUARTO: Acuerdos Complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso en dichos acuerdos los objetivos, forma de ejecución, cronograma, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas.

QUINTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o

financiero, ni de cualquier naturaleza a cargo de las partes comparecientes. Dichas obligaciones, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, así como las que se acordaren en el futuro, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SEXTO: Comisión Coordinadora. Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de ambas instituciones debidamente autorizados y la que tendrá los siguientes cometidos:

a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas, programas, proyectos y/o actividades de cooperación específicas a ser desarrolladas, los que serán sometidas a aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente Convenio y los acuerdos complementarios.

c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SÉPTIMO: Modificaciones. Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otros campos de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

OCTUBRE: Participación de otros organismos. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

NOVENO: No exclusividad. La suscripción del presente Convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMO: Plazo y rescisión. El presente Convenio entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por un período de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta tanto se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes.

Asimismo, cada una de las partes se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el presente Convenio en cualquier momento, comunicando la decisión a la otra parte por escrito y por medio de notificación fehaciente con previo aviso de por lo menos 60 (sesenta) días a la fecha de denuncia propuesta, sin que tal rescisión

ma

JDC

ma

ma



Instituto Nacional de la Leche



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Y DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

anticipada de lugar a compensación, indemnización o restitución de especie alguna a favor de cualquiera de las partes. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DÉCIMOPRIMERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente Convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCILOSEGUNDO: Notificaciones. Las partes consideran válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector Universidad de la República

Prof. Juan José Goyeneche,

**Decano Interino Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración**

Juan Daniel Vago Armand Ugon

Presidente de INALE

Ec. Natalia Barboza

Consejera de INALE

Primer Acuerdo Complementario

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Objetivo Asesorar y acompañar al INALE en el proceso de elaboración de reportes de sostenibilidad con el apoyo del Departamento de Contabilidad y Tributaria de FCEA.

Objetivos Específicos

- a) Acompañar en el Diseño del proceso de reportes de sostenibilidad para INALE. En particular, el diseño debe dar el cumplimiento a la Meta 9 *“Informe del Diseño del Reporte de Sostenibilidad Institucional piloto para el año 2023”* del Compromiso de Gestión INALE- MGAP 2022.
- b) Identificar estrategias para sensibilizar a los integrantes de la cadena láctea en el camino del diseño de reportes de sostenibilidad a nivel de cada organización como hacia un reporte sectorial.

Forma de ejecución

La Facultad, se compromete por medio de la función de extensión en la consecución de los objetivos específicos referidos, acordando un Plan de Trabajo.

Cronograma

El Convenio se desarrollará durante los años lectivos 2022 y 2023.

Aportes

Este acuerdo no implica erogaciones, siempre y cuando los cometidos se enmarquen en los objetivos definidos.

La Facultad aportará horas de docencia del Departamento de Contabilidad y Tributaria.

El INALE aportará horas de los técnicos responsables del cumplimiento de la Meta 9 del Compromiso de Gestión.

Derechos y Obligaciones de las partes.

La Facultad se compromete a concurrir a las reuniones que fije el INALE, en la que se tratarán el diseño del primer reporte de sostenibilidad, la evolución hacia reportes más complejos, así como las necesidades de información requerida para cumplir la meta.



Instituto Nacional de la Leche

FCEA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Y DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

La Facultad se compromete a colaborar en el diseño de la estrategia para sensibilizar a los integrantes de la cadena láctea en la importancia de la temática, y en el camino de construcción del reporte de sostenibilidad de cada organización como hacia uno sectorial.

La Facultad tendrá el derecho podrá utilizar los datos y contenidos de este acuerdo con fines estrictamente académicos.

El INALE será responsable de la redacción del informe y la información contenida en el mismo.

El INALE referenciará al apoyo brindado por la facultad en su informe y presentaciones del mismo. Colaborar en la difusión y los diferentes programas vinculados a temáticas de sostenibilidad que brinde la facultad.

Confidencialidad

Las Partes se obligan a observar la mayor discrecionalidad y responsabilidad en el uso de la información objeto del presente Acuerdo y no podrá compartirla con terceras personas, sin la autorización escrita de la otra Parte.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector Universidad de la República

Prof. Juan José Goyeneche,

Decano Interino Facultad de Ciencias

Económicas y de Administración

Juan Daniel Vago Armand Ugon

Presidente de INALE

Ec. Natalia Barboza

Consejera de INALE